### Acuerdo del Consejo de Dirección sobre la modificación de la Normativa académica de la UOC aplicable a los estudios universitarios EEES

El Consejo de Dirección de la UOC, reunido en fecha 31 de julio de 2017, acuerda:

1. Modificar el apartado 1 del artículo 68, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. Por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (RECAAU), se puede obtener el reconocimiento de hasta un máximo de seis (6) créditos ECTS optativos en las enseñanzas oficiales de grado.»

1. Modificar el apartado 2 del artículo 96, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. La nota final de la EC y de las prácticas (Pr) se completa con una nota equivalente numérica, con un decimal, de acuerdo con las correspondencias siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| A | 9,0 a 10  |
| B | 7,0 a 8,9  |
|  |  |
| C+ | 5,0 a 6,9  |
| C- | 3,0 a 4,9  |
| D | 0 a 2,9  |
| N | No se emite nota  |

1. Modificar el apartado 1, letra c, del artículo 104, que queda redactado en los siguientes términos:

«c. Haber agotado las cuatro convocatorias ordinarias en aquella asignatura y para aquella titulación. En las titulaciones cuya implantación haya supuesto la extinción de una titulación de la anterior ordenación universitaria (LRU) se tendrán en cuenta las convocatorias agotadas en el expediente académico previo a la adaptación, a efectos del cómputo de las mencionadas convocatorias.»

1. Modificar los apartados 4 y 5 del artículo 105, así como la incorporación de un nuevo apartado 6, que quedan redactados en los siguientes términos:

«4. El Tribunal debe resolver las solicitudes en conformidad con los siguientes criterios de valoración: la trayectoria académica del estudiante, las competencias logradas a lo largo de la titulación, los méritos realizados para superar la asignatura y, excepcionalmente, las circunstancias personales que concurran en el estudiante.

5. La resolución del Tribunal debe ser motivada y se debe notificar al estudiante mediante los canales habituales de comunicación de la UOC, en los tres días siguientes a la adopción. No se puede interponer ningún recurso contra la resolución del Tribunal.

6. Si la resolución es positiva, la asignatura es objeto de compensación y se incluye en el expediente académico del estudiante con la indicación "apto por compensación", que computa como "(5,0)".»

1. Modificar el artículo 121, que queda redactado en los siguientes términos:

«La extinción de los estudios oficiales de grado y máster universitario se rige por las disposiciones previstas en este título. Estas disposiciones también son de aplicación en los programas propios.

Los estudiantes de estas enseñanzas pueden seguir sus estudios hasta la extinción del plan de estudios o programa.»

1. Modificar el apartado 1 del artículo 124, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. En los planes de estudios oficiales, una vez agotada la docencia regular de una asignatura, el estudiante dispone de cuatro convocatorias de examen o de sistemas alternativos a la docencia y de hasta un máximo de dos convocatorias extraordinarias de examen o de sistemas alternativos a la docencia, para poder superarla.»

1. Modificar el apartado relativo a las actividades de representación del anexo III, que queda redactado en los siguientes términos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ámbitos** | **Actividades** | **Créditos reconocidos (EEES)** |
| Actividades solidarias y de cooperación | Participar como voluntario en el marco de programas de cooperación y solidaridad organizados por la UOC, por otras universidades o entidades sin ánimo de lucro, con la validación previa de la UOC como actividad con reconocimiento de créditos. | 1 crédito ECTS por cada 25 horas de voluntariado, hasta un máximo de 3 cr. ECTS por actividad |
|   Actividades de representación | Ser miembro del Consejo de Estudiantes o de una comisión de estudios durante un (1) mandato. | 1,5 créditos ECTS por año académico |
| Ser miembro del Consejo de Universidad durante un (1) mandato. | 2 créditos ECTS por año académico |
| Participar en órganos y comisiones externas en representación de la UOC (anual). | 1 crédito ECTS por año académico |
|  |  |  |

1. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de aprobación de este acuerdo por parte del Consejo de Dirección.